

TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Expediente No.500013110003 2014 00416 01

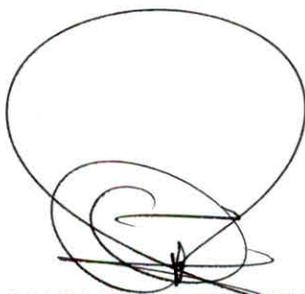
Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Se ADMITE en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de uno de los herederos y la cónyuge supérstite, contra el auto proferido el 03 de mayo de 2016 por el Juzgado Tercero de Familia de Villavicencio –Meta, por medio del cual se fijó cuota provisional de alimentos a favor de la menor DERLY TATIANA LEÓN CALDERÓN dentro del proceso de sucesión del señor NAPOLEÓN LEÓN PINTO.

Lo anterior, toda vez que dicha decisión es una medida cautelar susceptible de alzada conforme a lo estipulado en el artículo 351 del Código de Procedimiento Civil en su numeral 7.

Córrase traslado a las partes, iniciando por el apelante, por el término de tres (3) días para que sustente el recuso, en los términos del artículo 359 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,



OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado